



Bucaramanga, veintinueve (29) de abril de dos mil veintidos (2022).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA

RADICADO: 68001-40-03-005-2022-00221-00

DEMANDANTE: DISTRIBUCIONES ANDINAS BIEN HECHAS S.A.S.
NIT: 900470074-5

APODERADO: DANIEL FIALLO MURCIA
C.C. No. 1.098.773.338 T.P. 339.338 C.S. de la J.
Email: danielfiallo1508@hotmail.com

DEMANDADO: FREDDY ORLANDO VILLAMIZAR FLOREZ
CC No. 88.237.909

Viene al despacho el presente proceso **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA** interpuesta por **DISTRIBUCIONES ANDINAS BIEN HECHAS S.A.S. (NIT: 900470074-5)** en contra de **FREDDY ORLANDO VILLAMIZAR FLOREZ (CC No. 88.237.909)** de conformidad con lo preceptuado por el artículo 82 y ss, 422 del C.G.P. y decreto 806 del 2020.

Encuentra el despacho que la demanda reúne todos los requisitos formales y legales del título valor que se pretende ejecutar, en este caso **PAGARE** el cual es base de la acción ejecutiva y cuenta con las exigencias consagradas en art. 621, 709 al 711 del C.Cio., y del artículo 422 del C.G.P., pues contienen una obligación clara, expresa y exigible en contra del demandado.

Teniendo en cuenta que el libelo introductorio fue enviado por mensaje de datos y **NO** se cuenta con el **ORIGINAL DEL TITULO VALOR**, y demás documentos, se hace necesario requerir al actor para que lo conserve, lo exhiba y lo allegue cuando sea requerido.

En mérito de lo anterior, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE

PRIMERO: CONFORME al trámite del proceso **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA** se libre mandamiento de pago a favor de la parte demandante **DISTRIBUCIONES ANDINAS BIEN HECHAS S.A.S.** en contra de **FREDDY ORLANDO VILLAMIZAR FLOREZ**, por las siguientes sumas de dinero:

- a) La suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2.648.000)** por concepto del capital contenido el pagaré con fecha de creación 03/03/2020 y vencimiento 03/03/2021, base de ejecución.
- b) Por los intereses moratorios sobre la suma **DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2.648.000)** los cuales se procederán a liquidar conforme a la tasa señalada por la superintendencia financiera, liquidados desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación, esto es, desde el 04/03/2021, hasta que se efectuó el pago total de la obligación.

Dichos intereses deberán ser liquidados mes a mes observando la tasa respectiva certificada por la Superintendencia Financiera para cada periodo en mora con observancia en lo establecido en el artículo 111 de la ley 510 de 1999 y las limitaciones que ordena el Art. 281 del C.G.P.

Obligación que el demandado deberá cancelar dentro de los cinco días siguientes a la notificación del presente. Sobre costas y gastos del proceso se resolverá oportunamente.



SEGUNDO: NOTIFICAR al demandado en la forma prevista en el Art. 291 del C.G.P y SS y/o decreto 806 de 2020, en el evento que pretenda realizar la notificación a través de correo electrónico deberá allegar prueba idónea en donde se evidencie el el correo electrónico personal de la parte demandada y acuse de recibido expedido por la empresa de mensajería, so pena de no tenerlo notificado, adviértase que dispone de un término de Diez (10) días para traslado y proponer excepciones, de conformidad con el artículo 422 del C.G.P.

TERCERO: Requerir a la parte actora para que mantenga en custodia los títulos objeto de la presente ejecución y demás documentos adosados al proceso, y lo exhiba o allegue a éste despacho judicial, en el evento que se ordene.

CUARTO: TENER como apoderado judicial de la parte demandante al abogado DANIEL FIALLO MURCIA identificado con C.C. N° 1.098.773.338 y T.P. 339.338 del C. S de la J conforme al poder conferido en la subsanación de la demanda.

NOTIFÍQUESE


ELIAS BOHORQUEZ ORDUZ
JUEZ

**JUZGADO QUINTO (5°.) CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS No. 74** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día **05 de mayo de 2022**.

LUIS ALFONSO TOLOZA SANCHEZ
Secretario